REPUBLICA DE COLOMBIA

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CONV-SDED-041-2021

Entre los suscritos a saber **LIZ MARÍA TORRES SIERRA,** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No 1.102.799.373 expedida en Sincelejo – Sucre, quien obra en su calidad de Secretaria de Desarrollo Económico y Medio Ambiente Código 020 Grado 002 de la Planta Global de Empleos del Nivel Central de la Gobernación de Sucre, según Decreto de nombramiento número 0086 de fecha 31 de enero de 2020 y acta de posesión 60689 de 31 de enero de 2020 y en ejercicio de las facultades conferidas para celebrar contratos mediante Decreto 0374 de 2020 y otras disposiciones, actuando en nombre y por cuenta del DEPARTAMENTO DE SUCRE, quién para todos los efectos legales se denominará **EL DEPARTAMENTO**, de una parte y por la otra, **CARLOS MARIO MONTERROZA ARRIETA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.315.401 expedida en Bogotá DC, en su calidad de Alcalde Municipal de la Unión - Sucre, como consta en el Acta de posesión No. 002 de fecha primero (1) de enero del 2020, Entidad Territorial identificada con N.I.T 800050331-9; quién para todos los efectos legales se denominará **EL MUNICIPIO**. Hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** con fines de cooperación económicos y financieros, con el propósito de aprovechar los recursos físicos y financieros de las dos entidades para la adquisición de un banco de maquinaria para el fortalecimiento de los procesos de producción agropecuaria de pequeños productores del municipio de la unión – sucre, tomando en cuenta que las principales actividades económicas del Municipio de La Unión se encuentran representadas en la agricultura, ganadería, pesca artesanal y/o piscicultura y la silvicultura, actividades propias de esta localidad. En las actividades de agricultura los cultivos que se dan en mayor magnitud son: el arroz, maíz, ajonjolí, yuca dulce, ñame, yuca amarga, plátano y caña panelera, en donde el 99.3% del total de hectáreas del área rural, son suelos aptos para actividades agrícola, ganadera y forestal, según datos suministrados por la Secretaría del interior Municipal, se cuenta con una población de 860 pequeños productores, los cuales se dedican a las actividades antes descritas, sin embargo, existe un gran número de hectáreas que no se están explotando en actividades productivas, puesto que las áreas que se emplean para la agricultura, se acondicionan o preparan de manera rudimentaria y la tecnología empleada en los procesos de producción son inapropiadas, lo que se refleja en la baja producción obtenida en los cultivos establecidos, como consecuencia de lo anterior se ha presentado un aumento en los índices de pobreza en estas comunidades, debido a los bajos ingresos económicos que se generan como producto de sus actividades agrícolas, lo que a su vez conlleva a que se estanque la economía del municipio, se aumente el desempleo y se produzca desplazamiento de los habitantes del sector rural hasta los centros poblados del municipio y de ciudades circunvecinas. La problemática anterior se agudiza debido a los altos costos de las tarifas de alquiler de maquinaria y equipos requeridos en los procesos de producción agrícola y pecuaria; a la poca oferta de maquinaria, que faciliten el uso de tecnologías adecuadas en las actividades de producción agropecuaria; al poco uso de maquinaria y equipos tecnológicos en las actividades de producción agropecuaria; a la baja capacidad técnica y financiera para la implementación de tecnologías adecuadas y sostenibles en los procesos de producción agropecuaria y a la baja implementación de programas de fortalecimiento del sector primario. El panorama que se vive en la zona rural para los pequeños productores en la actualidad es poco alentador, ya que no se cuentan con la presencia de programas del estamento nacional y/o departamental, que se enfoquen hacia la inversión puntual que permitan a las 860 familias, que dependen económicamente y desde el punto de vista de su seguridad alimentaria, de las actividades que se desarrollan en el campo, principalmente de la siembra de cultivos con fines comerciales y de pan comer, y hacia el desarrollo de políticas de implementación de tecnologías de punta, que les permitan ser más competitivos y principalmente volver a creer en su principal fuente de empleo, que es el sector primario, como una fuente segura generadora de ingresos económicos y de seguridad alimentaria para sus núcleos familiares y para los habitante de las zonas pobladas del municipio y de la región caribe. Actualmente la administración Municipal y Departamental, realiza esfuerzos para contrarrestar la magnitud de la problemática que se ha detectado, por lo

SUCRE DIFERENTE

Escaneado con CamScanner

que se requiere de la cooperación de la Alcaldía Municipal de la Unión – Sucre y la Gobernación del Departamento de Sucre, quien a través de la Secretaria de Desarrollo Económico y Medio Ambiente ha buscado impulsar las capacidades productivas de los pequeños productores, la generación de mayores ingresos promoviendo el fortalecimiento de conocimientos técnicos, organizativos y sociales del sector agrícola y pecuario, así mismo promover el desarrollo productivo del sector rural del Departamento y contribuir con el mejoramiento de las condiciones sociales y económicas que permitan mejorar la calidad de vida de los pequeños productores agrícolas y de esta manera aumentar de manera significativa el potencial de producción que posee el municipio de La Unión. Con el presente Convenio se buscan apuntar a los siguientes objetivos específicos •Facilitar el acceso y disponibilidad de la maquinaria y equipos requeridos en los procesos de producción agropecuaria. •Disminuir los costos de las tarifas de alquiler de maquinaria y equipos empleados en las actividades de producción agrícola y pecuaria. • Aumentar la oferta de maquinaria, y el uso de tecnologías adecuadas en las actividades de producción agrícola y pecuaria. • Aumentar el uso de maquinarias y equipos tecnológicos en las actividades de producción agropecuaria. • Incrementar la capacidad técnica y financiera para la implementación de tecnologías adecuadas y sostenibles en los procesos de producción. • Aumentar la implementación de programas de fortalecimiento del sector primario. En búsqueda de cumplir con estos objetivos específicos EL DEPARTAMENTO y EL MUNICIPIO aunarán esfuerzos económicos y financieros para la Cofinanciación y adquisición del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN –SUCRE" que cuenta con código BPIN 2021002700178, para esto se adquirirá el siguiente banco de maquinaria: Adquisición de 3 Tractores agrícolas, adquisición de una cosechadora de forraje, adquisición de dos rastras preparadora de suelos liviana, adquisición de un renovador de pradera, adquisición de un caballoneador, adquisición de un remolque multiusos con sus correspondientes características técnicas descritas en los Estudios y Documentos Previos, por consiguiente, EL DEPARMENTO y EL MUNICIPIO celebran el presente Convenio Interadministrativo con fines de cumplir con la necesidad descrita en el Municipio de la Unión – Sucre y zonas rurales de la subregión aledañas. Ambas Entidades Territoriales están facultadas para celebrar Convenios Interadministrativos acorde a el inciso tercero del artículo 113 de la Constitución Política señala que: «Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines", en su artículo 209, párrafo 2, establece que: "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado así mismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines estatales, con el objeto de lograr sus cometidos legales y misionales, garantizando los principios de celeridad y economía, entre otros es menester señalar que los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad se constituyen en una serie de garantías institucionales de carácter sustantivo, que permiten armonizar el principio de Estado unitario con la autonomía de las entidades territoriales, sin que ello suponga el traslado o compartición de competencia de manera indiscriminada. En mismo sentido señala el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 dispone que "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares". De conformidad con lo previsto en el literal c) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales pueden suscribir directamente convenios y contratos interadministrativos por la modalidad de contratación directa sin necesidad de acudir a una convocatoria pública para ello, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el trabajo de la entidad

SUCRE DIFERENTE

Escaneado con CamScanner

ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos y en el mismo sentido, el numeral 10º del artículo 3º de la Ley 1437 de 2011, "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", establece que "En virtud del principio de coordinación, las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares". Por ello es procedente la modalidad de contratación directa cuando se trate de convenios interadministrativos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 que modificó el inciso primero del literal c) numeral 4) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Conforme a los anteriores considerando hemos convenido suscribir el presente convenio Interadministrativo el cual se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, por lo cual se pactan las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: ANUAR ESFUERZOS PARA LA COFINANCIACIÓN Y CONSECUCIÓN DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN –SUCRE". CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES. OBLIGACIONES COMUNES:** Las partes se comprometen mutuamente en: 1. Idear, adoptar, plantear, coordinar y ejecutar entre ellos las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del Convenio, sin perjuicio de la distribución de tareas y la limitación de responsabilidades previstas en la Constitución, la ley y el reglamento y las que expresamente se establecen en este documento. 2. Actuar de buena fe y con un espíritu cooperativo en la interpretación, ejecución y terminación del presente convenio. 3. Dar estricto cumplimiento a las obligaciones adquiridas en virtud del Convenio, así como a las demás que emanan de la Constitución, la ley y el reglamento. 4. Observar en los procedimientos del proceso de ejecución del convenio los principios propios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de 1991. 5. Verificar en conjunto que los aportes, de cada una de las partes sea invertido de forma correcta. 6. Todas las demás que sean consideradas de interés común, dentro de las disponibilidades de las partes y del objetivo del presente convenio. **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: En desarrollo del objeto del Convenio el DEPARTAMENTO se obliga a: 1.** El Departamento se obliga con el Municipio de la Unión – Sucre a comprometer el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 1763 de la Vigencia 2021 y subsecuente el Registro Presupuestal del presente Convenio por valor de: TRESCIENTOS MILLLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000), para el proceso de Contratación que realizará el Municipio de la Unión – Sucre para la adquisición de la maquinaria descrita en el presente Convenio, en virtud del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN –SUCRE". **2.** Pagar al futuro Contratista que resulte seleccionado en el marco del proceso de selección que adelantará EL MUNICIPIO correspondiente al proyecto "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN –SUCRE" hasta el monto de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000) lo correspondiente a la contrapartida aquí pactada con el Municipio de la Unión, previa aprobación del supervisor del Contrato sobre plan de entrega de maquinaria y equipos, plan de pagos y aprobación de cuenta de cobro; tomando en cuenta que se pagará de acuerdo a lo estipulado en la cláusula de forma de pago en la minuta del Contrato de Compraventa que realizará el Municipio de la Unión - Sucre con el Oferente que resulte seleccionado. **3.** Requerir la correcta y satisfactoria ejecución del objeto y actividades del presente convenio, por parte del convenido, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. **4.** No se realizarán giros, ni transferencias directas al Municipio, por esta razón, EL DEPARTAMENTO requerirá un informe por parte del Municipio de la Unión – Sucre donde se encuentre el recibo a satisfacción de la compra y adquisición de la maquinaria descrita en el presente Convenio, con las especificaciones técnicas descritas en el mismo. **5.** No se exigirán garantías en el presente Convenio, sin embargo, EL

Escaneado con CamScanner

DEPARTAMENTO requerirá al Municipio que exija dentro de las garantías del Contrato las: CUMPLIMIENTO, CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES. **6.** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra EL DEPARTAMENTO con ocasión del presente convenio. **7.** Requerir a la Alcaldía del municipio de La Unión para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del objeto y cronograma de entrega de los bienes del Contrato de compraventa por el contratista seleccionado para ejecutar el Objeto. **8.** Liquidar el presente convenio y suscribir el acta de liquidación correspondiente, una vez exista acuerdo pleno sobre su contenido. **9.** Las demás que se deriven del presente convenio y que garanticen su cabal ejecución. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Además de las obligaciones de orden legal, EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN - SUCRE cumplirá con aquellas que se deriven del objeto del Convenio, y en especial las siguientes: 1.** Realizar la destinación y apropiación presupuestal equivalente a TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($346.332.999) para celebrar el Contrato de compraventa de la maquinaria aquí descrita. **2.** Realizar el Proceso de Contratación Precontractual, Contractual y Postcontractual para la adquisición de la maquinaria descrita en el presente Convenio ajustado a la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, en virtud del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN –SUCRE". **3.** Plasmar en la forma de pago la contrapartida establecida por EL DEPARTAMENTO y EL MUNICIPIO de la Unión – Sucre, clarificando mediante los Certificados de Disponibilidad Presupuestal y Registros Presupuestales los montos a pagar por parte de cada Entidad Territorial para el Contrato de compraventa de adquisición de maquinaria descrito en el presente Convenio. **4.** Exigir dentro de las garantías del Contrato de compraventa las: CUMPLIMIENTO, CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES. **5.** Rendir al DEPARTAMENTO un informe por parte del Municipio de la Unión – Sucre donde se encuentre el recibo a satisfacción de la compra y adquisición de la maquinaria descrita en el presente Convenio, con las especificaciones técnicas descritas en el mismo. **6.** Velar porque el objeto de este convenio se cumpla dentro de las estipulaciones Técnicas, legales y reglamentarias. **7.** Vigilar y salvaguardar los bienes obtenidos bajo el cumplimiento del presente convenio. **8.** Ejercer la supervisión del convenio, la cual será desarrollada por el Alcalde del municipio de la Unión o quien este designe por escrito. **9.** Las demás que se deriven del presente convenio y que garanticen su cabal ejecución. **CLÁUSULA TERCERA. – VALOR, APORTES Y DESEMBOLSOS:** El convenio que se suscribirá tiene un valor de SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($646.332.999) **PARAGRAFO – APORTES: 1. Por parte DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN - SUCRE:** Aportará la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($346.332.999), **Por parte del DEPARTAMENTO DE SUCRE:** Aportará la suma de TRESCIENTOS MILLLONES DE PESOS MCTE ($300.000.000) **PARAGRAFO SEGUNDO – DESEMBOLSOS:** EL DEPARTAMENTO pagará al contratista hasta el monto de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000), del Contrato de compraventa que se suscriba con el Oferente que resulte seleccionado en el marco del proceso de Contratación que adelante el Municipio, en virtud del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN –SUCRE", previa aprobación del supervisor del Contrato sobre plan de pagos, plan de entrega de maquinaria y equipos y aprobación de cuenta de cobro del mismo Contrato. **CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO:** El término de duración del presente CONVENIO será de tres (3) meses, contados a partir del perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo. **CLÁUSULA QUINTA - SUPERVISIÓN**: La SUPERVISIÓN del presente Convenio por parte del DEPARTAMENTO estará a cargo de la Secretaria de Desarrollo Económico y Medio

SUCRE DIFERENTE

Escaneado con CamScanner

Ambiente o quien haga sus veces y por parte del MUNICIPIO, estará a cargo del Alcalde Municipal o quien este delegue por escrito. **CLÁUSULA SEXTA. – INDEMNIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS, CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA LEGAL:** Será obligación de las partes mantenerse mutuamente indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuando por causa de alguna de ellas, la de sus contratistas, o subcontratistas, o dependientes, se le genere un daño a dicho tercero; por lo anterior, todos los gastos en que se incurra por la aplicación de esta cláusula correrán a cargo de la entidad que ocasionó la afectación al tercero. **CLAUSULA SÉPTIMA. - CESIÓN:** El presente convenio se celebra en consideración a las calidades de cada una de la Partes; por lo tanto, no podrá cederse a persona alguna, salvo que exista autorización previa, expresa y por escrito de cada una de las Partes. **CLÁUSULA OCTAVA. - EXCLUSIÓN DE OBLIGACIONES LABORALES.** Con la suscripción del presente Convenio no se establece ningún tipo de vinculación laboral entre **EL MUNICIPIO** y **EL DEPARTAMENTO**. **EL MUNICIPIO y EL DEPARTAMENTO** actúan de manera independiente, utilizando sus propios medios y con total autonomía profesional y administrativa, sin que medie subordinación jurídica de carácter laboral respecto de cualquiera de sus funcionarios; por lo tanto, cada una de ellas es ajena a cualquier tipo de responsabilidad de tipo laboral que hayan adquirido individual o colectivamente, directa o indirectamente, frente a cada uno de sus funcionarios. En consecuencia, los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar en relación con el personal empleado para cumplir el objeto del presente CONVENIO, serán de cargo exclusivo de la entidad o entidades a la cual estén vinculados. Por tanto, la suscripción del presente CONVENIO no comporta relación ni vínculo laboral alguno de **EL MUNICIPIO y EL DEPARTAMENTO**, ni con el personal que este emplee para la ejecución del mismo. En caso de que **EL MUNICIPIO** resulte condenado a pagar suma alguna por este concepto, no podrá repetir contra **EL DEPARTAMENTO**, lo pagado, así como los intereses que se generen. Para el efecto el presente CONVENIO, junto con la decisión administrativa o judicial que obligue a **EL MUNICIPIO** a efectuar el pago, así como las constancias del mismo, prestarán mérito ejecutivo. **CLÁUSULA NOVENA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes de común acuerdo podrán suspender el **CONVENIO**, para lo cual deberán suscribir un acta, en la cual se indicarán las razones de la suspensión y el término de duración de la misma. **CLÁUSULA DÉCIMA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente CONVENIO se podrá dar por terminado por las siguientes causales: a) Por vencimiento del plazo establecido en este CONVENIO. B) Cuando se dé cabal cumplimiento al objeto establecido en él. C) Por mutuo acuerdo entre las partes. D) Por el incumplimiento de alguna de las partes de las obligaciones contenidas en el presente CONVENIO. E) Cuando se ejecute de manera imperfecta o tardía cualquier deber u obligación por alguna de las partes. Las demás que señale la Ley. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las Partes declaran bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente CONVENIO, que no se hayan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las diferencias que surjan de la ejecución del presente Convenio, serán dirimidas de conformidad con lo preceptuado en el artículo 68 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente CONVENIO, los siguientes documentos: 1. – Estudios Previos de Conveniencia y oportunidad y sus anexos. 2. – Resolución por medio de la cual se justifica la escogencia de una causal de Contratación Directa para la Celebración de un Convenio Interadministrativo 3. - Proyecto "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN –SUCRE". 4. – Cedula de Ciudadanía del Representante Legal del Municipio de la Unión – Sucre y Acta de posesión del mismo. 6. – Antecedentes Penales, Disciplinarios, Fiscales y Medidas Correctivas del Representante Legal del MUNICIPIO. 7. – RUT del MUNICIPIO. 8. – Demás documentos necesarios para acreditar la idoneidad y la

Escaneado con CamScanner

potestad de celebrar Convenios por parte del Representante Legal del MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN:** A la terminación del CONVENIO, se procederá a su liquidación, la cual deberá constar en Acta suscrita debidamente por las partes y supervisores del CONVENIO, en la cual se reflejarán los valores correspondientes a la ejecución del objeto del presente CONVENIO. En todo caso, la liquidación del presente CONVENIO se hará de acuerdo con lo previsto por Ley. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. - DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes de este Convenio declaran su domicilio en la ciudad de Sincelejo - Departamento de Sucre - El CONVENIO se regirá por lo dispuesto en la ley 80 de 1993, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable, así como las demás normas aplicables al tema. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - GARANTIAS:** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. De acuerdo con la naturaleza del convenio, la no inclusión de apropiación presupuestal no se exigirán garantías. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. - IMPUESTOS:** La causación de las estampillas Departamentales, se causarán en el momento de perfeccionamiento del respectivo convenio, conforme a lo señalado en el artículo 129 de la ordenanza No. 010 de 2018. Si a ello hay lugar, lo determinará la Secretaría de Hacienda Departamental. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. – PENAL PECUNIARIA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL MUNICIPIO, EL DEPARTAMENTO previo aviso escrito y adelantado el procedimiento establecido previsto en el ordenamiento jurídico, podrá acudir ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, con el fin de que, mediante decisión judicial el juez competente declare el incumplimiento total y ordene hacer efectiva la cláusula penal en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen ajustadas al procedimiento contemplado en el ordenamiento jurídico. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio su cargue, revisión y aprobación será a través de la plataforma SECOP II y se perfeccionará con las firmas de las partes a través del SECOP II.

Para constancia se firma en Sincelejo,

POR EL DEPARTAMENTO DE SUCRE,

LIZ MARÍA TORRES SIERRA.
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y MEDIO AMBIENTE.

POR EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN - SUCRE,

CARLOS MARIO MONTERROZA ARRIETA.
ALCALDE

Escaneado con CamScanner